



AJUNTAMENT DE MONCADA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL APOYO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES LÚDICO-FORMATIVAS REALIZADAS POR LOS COLEGIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE MONCADA, LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES Y LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO DE F. PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS DEL MUNICIPIO DE MONCADA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011.

En el ámbito escolar, bien a través de sus equipos de profesores bien a través de las asociaciones que participan en la comunidad educativa, se proponen y realizan actividades lúdicas y formativas que tienen un carácter complementario y transversal al proceso de escolarización del alumnado y permiten al alumnado conocer y tomar contacto con experiencias, actividades e intercambios diferentes de la enseñanza de materias y contenidos curriculares.

El Ayuntamiento de Moncada consciente de la conveniencia de mantener este tipo de actividades y de la necesidad de colaborar directamente a su sostenimiento mediante la correspondiente ayuda económica, ha previsto en sus presupuestos la existencia de una línea de subvención destinada a este fin.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero.

El Ayuntamiento de Moncada, dentro de los límites presupuestarios que se aprueben con dicha finalidad, concederá ayudas dirigidas al apoyo de programas y/o actividades lúdico-formativas realizadas por los colegios sostenidos con fondos públicos de Moncada, las asociaciones de padres y madres y la asociación de alumnos/as del centro de Formación Permanente de Personas Adultas del municipio de Moncada correspondientes al ejercicio 2011.

Segundo.

Conforme a los Presupuestos del Ayuntamiento del Moncada para el ejercicio 2011, el gasto derivado de esta subvención se aplicará a la partida 3210 48901, Subvención AMPAS y a la partida 3210 48902, Ayuda a centros escolares.

Tercero.

La Junta Local de Gobierno es el órgano competente para aprobar y difundir las bases de la convocatoria, así como para la concesión de las subvenciones.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Concepto de la subvención. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. Las ayudas se otorgarán en concepto de subvención para contribuir a la realización de una o varias actividades que se realicen durante el año de su solicitud y que están destinadas a la población escolarizada en los centros sostenidos con fondos públicos y centros de



AJUNTAMENT DE MONCADA

titularidad municipal de Moncada, dentro de unos contenidos y desarrollo de carácter cultural y educativo/formativo.

2. No podrán ser objeto de esta subvención:
 - a) Las actividades ya subvencionadas por la Consellería, Diputación u otros organismos.
 - b) La adecuación de lugares o cualquier intervención en la edificación.
 - c) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal,.....).
 - d) Adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar dichas ayudas:
 - ☒ Centros escolares de enseñanza obligatoria de Moncada sostenidos con fondos públicos del municipio.
 - ☒ Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Moncada de centros sostenidos con fondos públicos y centros de titularidad municipal.
 - ☒ Asociación de Alumnos/as del Centro de Formación Permanente de Personas Adultas de Moncada
2. No podrán recibir subvención por esta convocatoria los colegios y asociaciones que se encuentren en alguno de los siguientes casos:
 - a) No estar debidamente inscritos en el registro municipal correspondiente.
 - b) No colaborar en los programas/actividades que se proponen desde el Ayuntamiento en el ámbito educativo.
 - c) No participar en el Consejo Escolar Municipal o en las distintas comisiones a las que se les invita.
 - d) Discriminar a los alumnos/as en la participación de las actividades.
 - e) No haber presentado la justificación de este mismo tipo de ayudas, en el caso de haber sido resultado beneficiarios de la convocatoria anterior.

Cuarta. Formalización.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que se acompaña, junto a la documentación correspondiente, deberán ir dirigidas a la Concejalía de Educación a través del Registro de entrada del Ayuntamiento.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días a contar a partir de la notificación del acuerdo de la Junta Local de Gobierno.

Cuarta. Documentación.

1. Para la concesión de las subvenciones habrá de presentarse la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de ayuda, con indicación de las actividades para las que se solicita la subvención y el número de alumnos a los que va destinado, en relación al número total de alumnos/as del centro (Anexo I).
 - b) Certificación del Consejo Escolar del Centro en la que figura la aprobación del Programa o actividad.
 - c) Indicación de la Actividad para la que se solicita la subvención, con especificación de objetivos, ciclo, curso y número de alumnos/as a los que va destinada y coste/presupuesto (Anexo II).
 - d) Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento (Anexo III).



AJUNTAMENT DE MONCADA

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

2. El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para complementar la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.

Quinta. Tramitación y valoración de las solicitudes.

1. La Concejalía de Educación, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si la documentación se encuentra incompleta se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, requiriéndose del solicitante un plazo de diez días para que formulen las alegaciones o presenten los documentos y justificantes pertinentes.
2. Una vez completos los expedientes, la Concejalía de Educación procederá a la valoración correspondiente y emitirá informe de los mismos a la Comisión Municipal Informativa de Servicios Socioculturales que trasladará su propuesta a la Junta Local de Gobierno.
3. La valoración de los expedientes presentados y la asignación del importe de las ayudas previstas en la presente orden, responderá a los criterios siguientes:
Se asignará inicialmente a todos los expedientes admitidos un módulo mínimo de 400 euros en el caso de los centros escolares y de 300 euros en el caso de las asociaciones de madres y padres y asociación de alumnos/as del Centro de Formación Permanente de Adultos de Moncada.

La dotación presupuestaria restante en cada partida se distribuirá atendiendo al baremo y al procedimiento de asignación señalados a continuación:

- a) Tipo de Enseñanzas
 - Obligatorias y 2º ciclo de Educación Infantil 2
 - No obligatorias 1
- b) Número de actividades sostenidas por la subvención (0,25 por actividad hasta un máximo de 3 puntos).
- c) Número de alumnos/as a los que van dirigidas las actividades (sumatorio alumnos/as por actividad).
 - Hasta 1.000 alumnos/años 1
 - Entre 1.000 y 1.500 1'5
 - Más de 1.500 2

A partir de estos datos se realizará el siguiente cómputo:

- a) Módulo centro/asociación: resultado de la suma de los distintos apartados.
- b) Unidad de subvención: cantidad resultante de dividir el crédito disponible entre la suma de los módulos municipales.
- c) Subvención: cantidad que resulte de multiplicar la unidad de subvención por el módulo centro/asociación.

Sexta. Resolución de la concesión de las ayudas.

1. Determinados los importes de las ayudas, la Concejalía de Educación elevará propuesta de concesión de subvenciones, en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del término de presentación de las solicitudes, a la Comisión Informativa Municipal de Servicios Socioculturales.



AJUNTAMENT DE MONCADA

2. La Junta Local de Gobierno, en base al informe presentado por la Comisión Informativa Municipal, resolverá motivadamente la resolución de la convocatoria. Dicha resolución se notificará por escrito a los interesados.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas y justificadas antes del 31 de Diciembre del año de su concesión, salvo la prórroga que expresa y excepcionalmente pueda en su caso concederse.
2. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.
3. La mera presentación de una solicitud de subvención para un Programa o actividad implica el conocimiento y aceptación de las Bases que regulan su concesión.
4. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones siguientes:
 - a) Justificar la ayuda a la Concejalía de Educación en los términos y plazos previstos.
 - b) Colaborar y participar en los Programas y actividades planteadas desde las diversas áreas municipales, así como en los órganos representativos en el ámbito educativo.
 - c) Someterse a las actuaciones de control financiero que legalmente corresponda en relación a la subvención concedida.
5. Comunicar a la Concejalía de Educación la concesión de cualesquiera subvenciones o ayudas que, para esta misma finalidad, les sean otorgadas por otra administración o ente público o privado.
6. Incluir en la publicidad o propaganda del Programa o actividad subvencionada, el hecho de estar patrocinada por el Ayuntamiento de Moncada.
7. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta convocatoria podrá lugar a la revocación de la subvención.

Octava. Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios deberán justificar la subvención antes del 31 de Diciembre del año en curso mediante la presentación, a través del Registro de entrada del Ayuntamiento, a la Concejalía de Educación, de la siguiente documentación:
 - a) Breve resumen de la actividad subvencionada, con indicación del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente propuestos.
 - b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes, han sido aprobadas por el órgano competente.
 - c) Facturas por importe de la subvención concedida.
2. Las facturas a las que hace referencia el apartado anterior deberán reunir los requisitos siguientes:
 - a) Ser originales.
 - b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

Novena. Abono de la subvención.

1. El pago de la subvención corresponderá a la Alcaldía, una vez aprobada la misma y su cuantía por la Junta Local de Gobierno.
2. La ausencia de justificación o la justificación incompleta de la subvención cobrada impedirá el acceso a futuras convocatorias de ayuda.



AJUNTAMENT
DE MONCADA